

**ACUERDO N° 004**

(abril 09 de 2021)

“Por el cual se asigna al área de Bienestar universitario, la asignatura de Proyecto de vida”.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, INFOTEP**, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 01, señala que “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”.

Que el Artículo 3° de la ley 30 de 1992 establece que “El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la **autonomía universitaria** y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior”.

Que el Artículo 28 de la misma ley, señala que. “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la permanencia de los estudiantes en educación superior es importante y que se realizan esfuerzos para disminuir al máximo el porcentaje de deserción.

Que el área de bienestar universitario tiene como objetivo complementar la formación, para así contribuir al desarrollo de las potencialidades que posee cada uno de los miembros de la comunidad educativa, especialmente para los estudiantes.

Que es necesario tener contacto estrecho con los estudiantes con la intención de realizar seguimiento al proceso de formación.

Que la asignatura proyecto de vida tiene como objetivo brindar herramientas que le permitan a la persona alcanzar sus objetivos propuestos a corto, mediano y largo plazo.

Que el área de bienestar cuenta con un equipo interdisciplinar, con las cualidades, destrezas y experiencia para desarrollar los contenidos de la asignatura Proyecto de Vida.

Que la institución en aras de aunar esfuerzos entre las áreas misionales, para la consolidación de estrategias que mitiguen la deserción y fortalezcan la permanencia.

Que la institución, partiendo de la autonomía que le brinda la ley 30 del 1992 para definir y organizar sus labores formativas y académicas

Que, en mérito de lo expuesto,

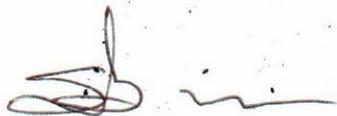
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar al área de bienestar universitario la asignatura Proyecto de Vida, presente en todos los programas que ofrece la institución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo, rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Islas a los nueve (09) días del mes de abril de 2021.



**SILVIA MONTOYA DUFFIS**  
Presidente



**MARIA CLAUDIA BRACHO B.**  
Secretaria